SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 18 de Mayo del año 2.023.-

DICTAMEN Nº 982

Ref.: Expediente N° 34.684-SG-2022 – Redeterminación de Precios Nº 1 – Obra: "Oficina de Transito - C.I.C. de Ntra. Sra. del Carmen del B° Unión" – Contratista MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - Análisis Técnico.- ----------

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Oficina Central de Contrataciones, remitió las actuaciones mencionadas en la referencia a éste Tribunal de Cuentas a efectos que tome intervención;

Que recibidas las actuaciones en esta sede se dispone, dado el asunto bajo examen, encuadrar su tratamiento en las previsiones del artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 ello de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 190/06;

Que el asesoramiento de éste Tribunal se basa en el Informe N° 58/2.023 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas;

Que, en consecuencia, partiendo de la opinión vertida por la dependencia referida en el párrafo anterior, éste Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 18 de Mayo del año 2.023, Acta N° 1.979, Punto Uno, acuerda emitir el presente Dictamen:

"HALLAZGOS:

1) *La nota que da inicio al expediente, mediante la cual se eleva el cálculo de la Redeterminación efectuado por la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene fecha 15/06/2.022, sin embargo, la documentación fue remitida a este Tribunal el día 12/04/23, es decir 302 días después.*

2) *En la Nota de elevación a la Subsecretaria de Obras Públicas (fs. 01) se indica "Concurso de Precio N° Expte. N° 7673-SG-2022", lo que es erróneo puesto que la obra de referencia corresponde a la Contratación por Adjudicación Simple N° 330/2022.*

3) *No se remitieron los cálculos correspondientes en formato digital, el CD adjunto (fs. 92) no contiene archivo alguno.*

4) *A fs. 123 se adjunta nota de fecha 05 de abril de 2023, dirigida al Tribunal de Cuentas informando la incorporación de fojas con el fin de completar la documentación. En el último párrafo se indica "se verificó que el monto es de $ 1.619.709,72 (pesos un millón seiscientos diecinueve mil setecientos nueve con 72/100), deuda a pagarle a la empresa en función de su solicitud de redeterminación de avance y finalización de obras". En tal sentido destacamos que en el expediente bajo análisis no se adjuntó la correspondiente verificación del cálculo efectuado por la Municipalidad, que respaldaría lo indicado en el informe mencionado precedentemente.*

5) *De fs. 124 a 125, se adjunta Nota de fecha 06 de marzo de 2023, presentada por la firma contratista a la Secretaria de Hacienda, en el último párrafo se expresa: "Esta empresa tiene toda la voluntad de terminar la obra en tiempo y forma. Pero de esta forma se nos hace imposible ya que no actualizar los precios no se puede financiar la misma, no se puede terminar de ejecutar la obra con los precios a FEBRERO 2022". Dando a entender que la obra no habría finalizado, lo que resultaría erróneo dado que en la página web de la Municipalidad de Salta se publicó una noticia de fecha 11/10/22, donde se indica que se inauguró el C.IC Nuestra Señora del Carmen.- https://municipalidadsalta.gob.ar/noticias/la-intendenta-inauguro-un-moderno-espacio-municipal-que-beneficia-a-mas-de-cien-mil-vecinos-de-zona-norte/.*

6) *De fs. 143 a 155 se adjunta Acta de medición correspondiente a la obra: "Climatización de centro de alto rendimiento Juan Domingo Perón". Destacamos que esta documentación no tiene relación con el trámite bajo análisis.*

7) *De fs. 217 a 220 se adjunta una nueva planilla de Redeterminación con los cálculos corregidos, que da como resultado un monto redeterminado de $ 1.619.709,72 (pesos un millón seiscientos diecinueve mil setecientos nueve con 72/100) y una variación del 5%. El encabezado de la planilla incluye el logo de la firma contratista, lo que sugiere que fue presentada por ella.*

8) *Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión adjuntas al expediente no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal que haya corroborado que las mismas sean idénticas a las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra. Destacamos que se pudo corroborar que la documentación presentada es correcta al compararla con las fotocopias resguardadas en esta Gerencia como papeles de trabajo.*

9) *No se realizó la correspondiente nota de remisión al Tribunal de Cuentas, en el marco de lo establecido en el Art. 13 ñ, de la Ordenanza N° 5552.*

10) *No se adjuntó a la documentación remitida la imputación presupuestaria correspondiente.*

RECOMENDACIÓN

Se recomienda que las Planillas de Precios Unitarios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión incorporadas al expediente sean copia fiel de la documentación presentada al momento de la presentación de la oferta y adjudicación de la obra, debiendo ser certificadas por escribano o funcionario municipal competente.

CONCLUSIONES:

Al no contar con la documentación necesaria, ésta Tribunal de Cuentas se encuentra imposibilitado para efectuar la verificación correspondiente, previo a la emisión del Decreto de Redeterminación de Precios, tal cual lo establece el Artículo 3° del Decreto N° 190/06.

Para poder proceder con el trámite, se deberá adjuntar los cálculos de la redeterminación en formato digital y se deberá incluir al expediente el cálculo y la verificación efectuada por la Municipalidad, acompañado por un Informe Técnico, firmado por funcionario competente, donde se indique claramente el periodo considerado (mes base y mes de corte), el monto resultante de aplicar el procedimiento de Redeterminación (diferencia entre el monto redeterminado y el monto contractual) y el porcentaje de actualización."

Con las Consideraciones previamente expuestas y las recomendaciones formuladas remítase, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder. -